



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 287 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, QUE RECTIFICA Y MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1809 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DOÑA LILIANA BASILISA SOLIS PEREZ, C.I. N°10.661.235-8, COMUNA DE FUTRONO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/000817

VALDIVIA, 09 MAY 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N°174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°533, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del estado.
- d) La Resolución Exenta N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1809 del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos de fecha 09 de Noviembre del 2011, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus Modificaciones, Capítulo Segundo, a nombre de doña Liliana Basilisa Solís Pérez, C.I. N°10.661.235-8, comuna de Futrono.
- b) La Resolución Exenta N° 287 del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos de fecha 10 de Febrero del 2012, que rectifica y modifica Resolución Exenta N° 1809 de fecha 09 de Noviembre de 2011, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus Modificaciones, Capítulo Segundo, a nombre de doña Liliana Basilisa Solís Pérez, C.I. N°10.661.235-8, comuna de Futrono.
- c) La carta de fecha 18 de Abril del 2012, suscrita por doña Liliana Basilisa Solís Pérez, C.I. N°10.661.235-8, dirigida a la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos, mediante la cual solicita la rectificación de las Resoluciones Exentas N° 1809 y N° 287, en las que se aprueban los antecedentes e indica el monto del subsidio, crédito hipotecario por la compra de una vivienda con subsidio FSV II de la comuna de Futrono, en el sentido que se cancelará una parte del valor total al contado el día de la firma de la escritura respectiva, ya que el valor de la vivienda a adquirir excede el monto autorizado por el banco para el crédito hipotecario.
- d) La Declaración Jurada de fecha 18 de Abril del 2012, suscrita por doña Liliana Basilisa Solís Pérez, C.I. N°10.661.235-8, que declara bajo fe de juramento que la vivienda que está adquiriendo con Fondo Solidario de Vivienda II, con 500 U.F. de Crédito Hipotecario, a través del SERVIU, la diferencia que se produce (45,777 U.F.), las cancelará al contado, al momento de celebrar la escritura.
- e) Lo dispuesto en el artículo N° 62 de la ley citada en el visto c), que permite que en cualquier momento la autoridad administrativa aclare los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

- f) La necesidad de modificar el monto del aporte adicional de la tabla inserta de la resolución singularizada en el considerando b) precedente, la cual adolece de un error, por lo que debe ser corregida.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **MODIFIQUESE** la tabla inserta en el resuelvo 1) de la resolución exenta N° 287 de fecha 10 de Febrero de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en el sentido de cambiar el monto de aporte adicional e insertar el monto de crédito hipotecario, de acuerdo a lo solicitado en el considerando d) precedente, como se indica a continuación:

DONDE DICE:

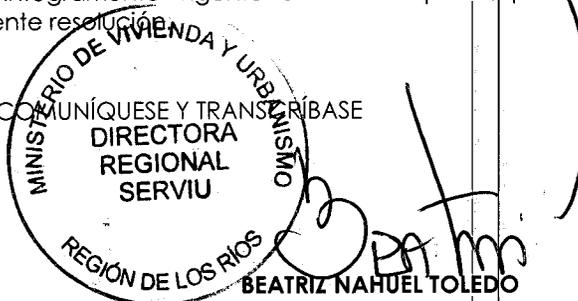
RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
10.661.235-8	Liliana Basilsa Solis Perez	21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda	Futrono	320 UF	100 UF	30 UF	"545,777 UF"

DEBE DECIR:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL	CREDITO HIPOTECARIO
10.661.235-8	Liliana Basilsa Solis Perez	21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda	Futrono	320 UF	100 UF	30 UF	"45,777 UF"	"500 UF"

4. **ESTABLÉCESE** que la resolución exenta N° 1809 de fecha 09 de Noviembre del 2011 y la resolución exenta N° 287, de fecha 10 de Febrero de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se mantiene íntegramente vigente en todo aquello que no haya sido rectificado y modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS



BNT/ CES/ CTY/ OTM/ MLC/ JCA/ VBC/ cfch.
Interno N° 38 del 09:05:2012.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sra. Liliana Basilsa Solis Perez, 21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda, Futrono.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DOÑA LILIANA BASILISA SOLÍS PÉREZ, C.I. N° 10.661.235-8, COMUNA DE FUTRONO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001809

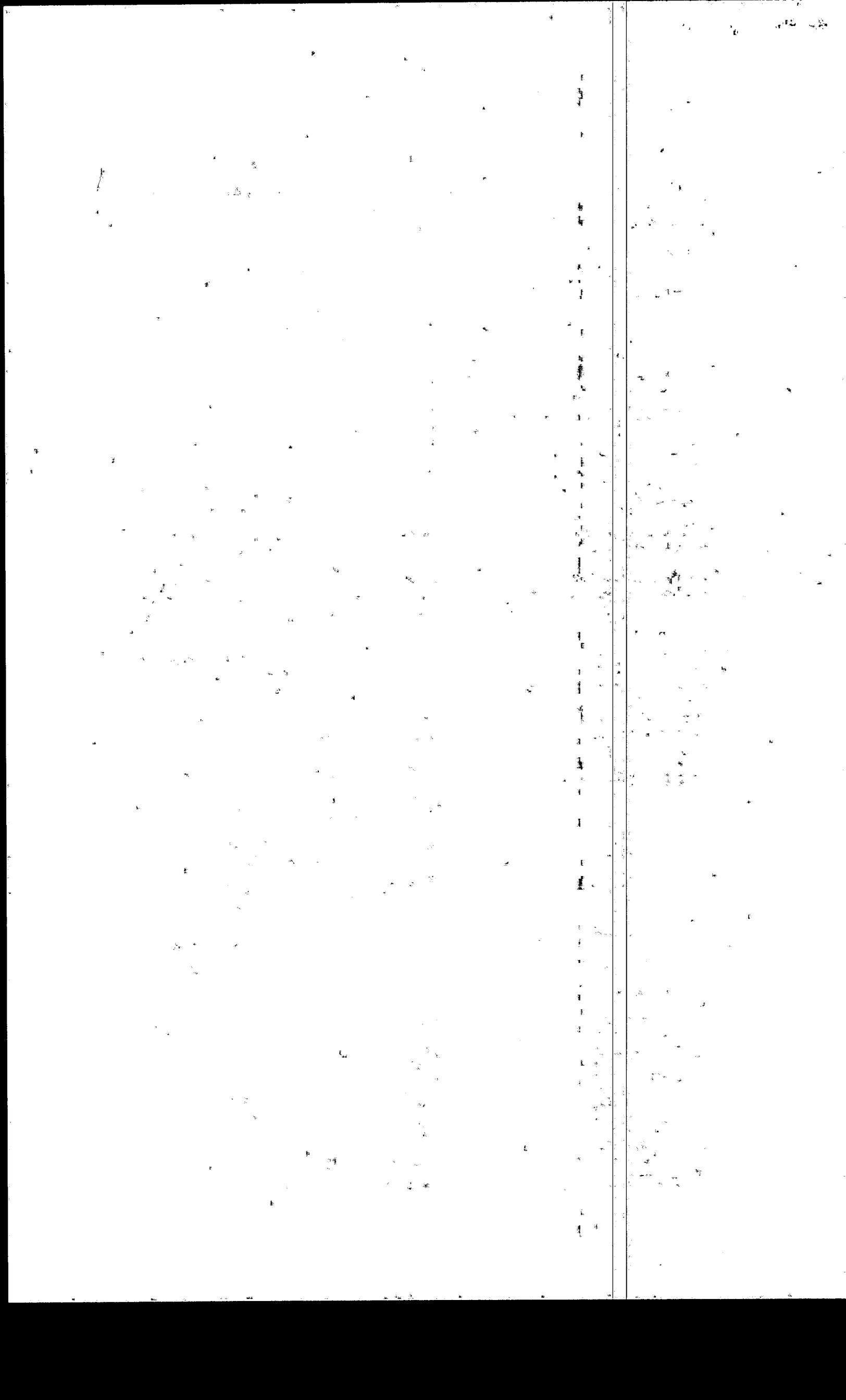
VALDIVIA, 09 NOV 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N°174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y, en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría directamente;
- b) La Resolución Exenta N°533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N°3893 de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- d) La Resolución Exenta N°6478 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionada en la nómina con el N°1919, doña Liliana Basilisa Solís Pérez, cédula de identidad N° 10.661.235-8;
- e) El Ord. N°649, de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a considerar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Circular N°046, de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que precisa y complementa Circular 31 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174/2005 de V. y U.;
- g) La Resolución Exenta N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

1. El certificado de subsidio habitacional serie N° SAVCII240201001401803, emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña Liliana Basilisa Solís Pérez, cédula de identidad N° 10.661.235-8, es beneficiaria de un subsidio habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, capítulo segundo.
2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Decreto Supremo N°174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 13 de fecha 25 de Abril del 2011, en la cual se establece que la beneficiaria doña Liliana Basilisa Solís Pérez, cédula de identidad N° 10.161.235-8, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°174/2005, los que permiten revisar, si corresponde, aprobar la adquisición de vivienda construida, singularizada en ésta acta.



3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 03 de Noviembre de 2011, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Liliana Basilisa Solís Pérez, cédula de identidad N° 10.661.235-8.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, los antecedentes de la beneficiaria doña Liliana Basilisa Solís Pérez, cédula de identidad N° 10.661.235-8, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **995,777 U.F.** (novecientas noventa y cinco coma setecientos setenta y siete Unidades de Fomento), según consta en carta de compromiso suscrita por la vendedora y la compradora de fecha 02 de Febrero de 2011, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
10.661.235-8	Liliana Basilisa Solís Pérez	21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda	FUTRONO	280 UF	100 UF	30 UF	585,777 UF

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°174/2005, de fecha 03 de Noviembre del 2011, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N°174/2005.
4. ESTABLÉCESE, que la beneficiaria deberá constituir, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente resolución, en los términos dispuestos en el artículo N° 70 de la normativa citada en el visto a) de la presente resolución.
5. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU, Región de Los Ríos, que cauciona dicha obligación, como asimismo las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 15 años, que establece el Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



BNT/AGR/KED/LDC/OTM/MCG/JGA/VBC.
Interno N° 68 del 07.11.2011.

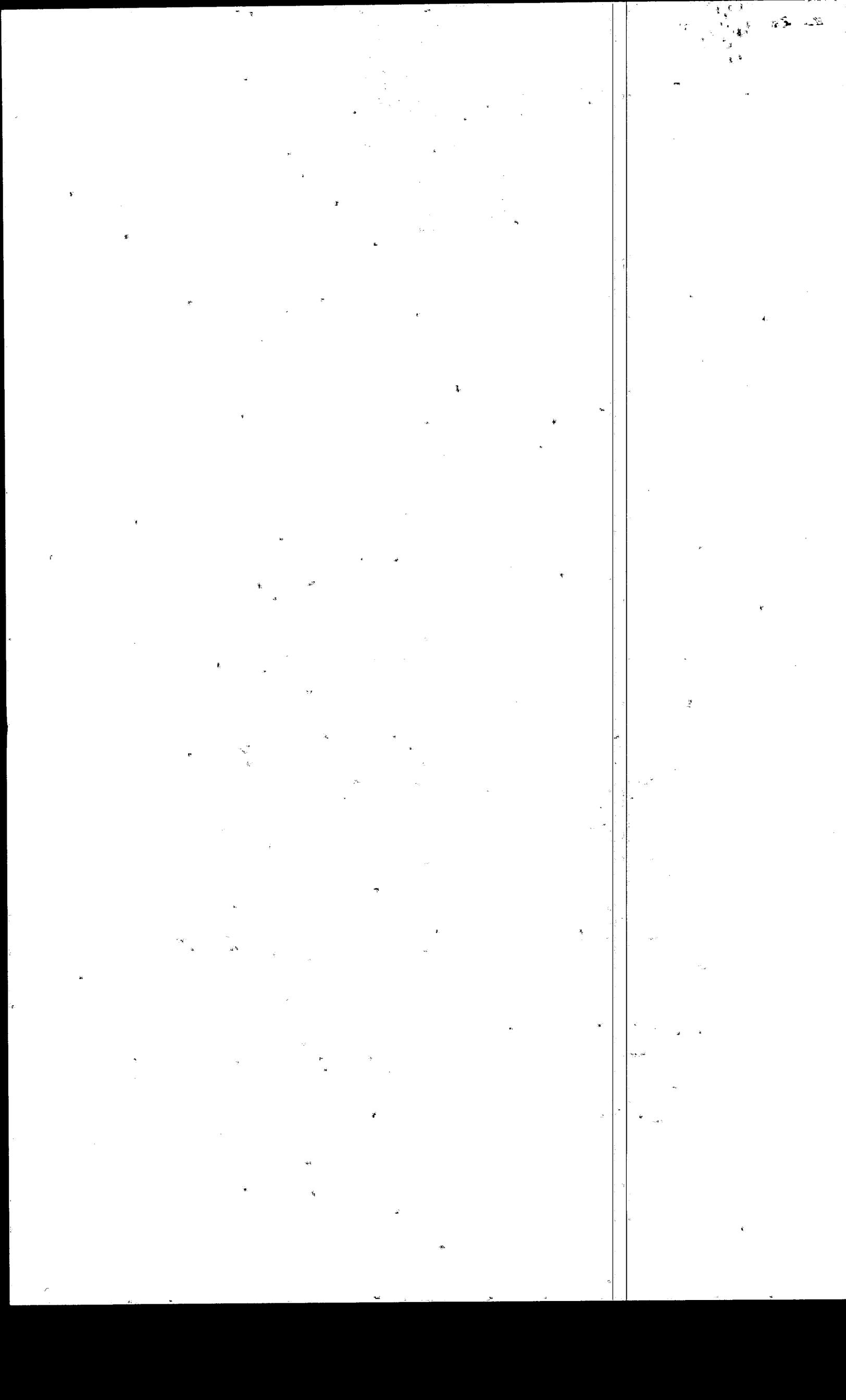
DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sra. Liliana Basilisa Solís Pérez, 21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda – Futrono.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

PAMELA VERA BARRIENTOS
Ministro de Fe (s)





RECTIFICA Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1809 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011, QUE APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DOÑA LILIANA BASILISA SOLÍS PÉREZ, C.I. N°10.661.235-8, COMUNA DE FUTRONO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000287,

VALDIVIA,

10 FEB 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

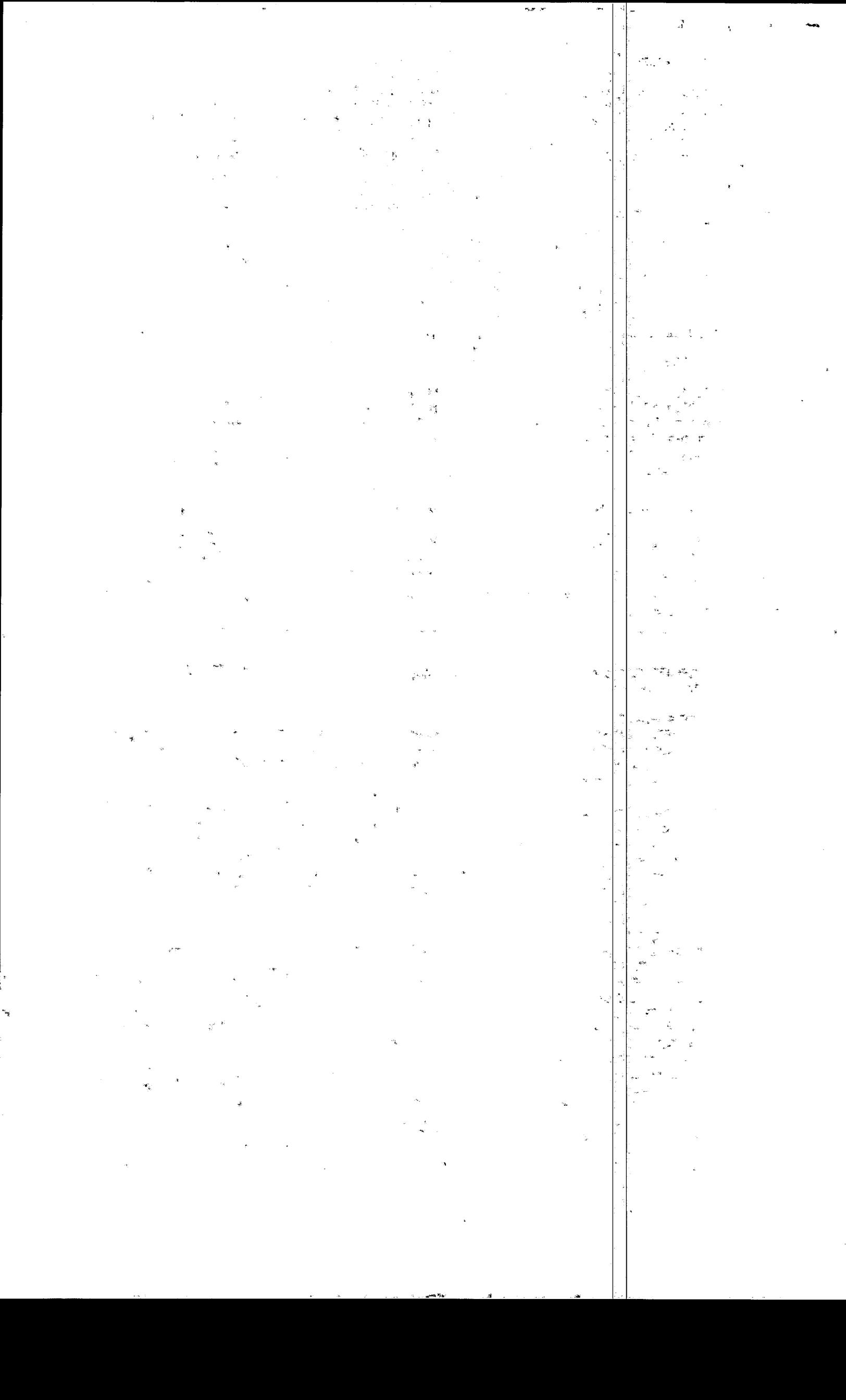
- a) EL Decreto Supremo N°174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del estado.
- d) La Resolución Exenta N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976; y lo establecido en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.-

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N°1809 de fecha 09 de Noviembre del 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus Modificaciones, Capítulo Segundo, a nombre de doña Liliana Basilisa Solís Pérez, C.I. N°10.661.235-8, comuna de Futrono.
- b) Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley citada en el visto c), que permite que en cualquier momento la autoridad administrativa aclare los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- c) La necesidad de rectificar el monto indicado en la columna denominada "monto subsidio base otorgado", contenida en la tabla inserta en el resuelvo 1 de la resolución citada en el considerando a) precedente, por cuanto dicho monto no se ajusta a lo prescrito en el artículo 3 del Decreto Supremo N°174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que debe ser corregida.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **RECTIFÍQUESE** el monto indicado en la columna denominada "monto subsidio base otorgado", contenida en la tabla inserta en el resuelvo 1) de la resolución exenta N°1809 de fecha 09 de Noviembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 174 del 2005, de Vivienda y Urbanismo, como se indica a continuación:



DONDE DICE:

1. APRUÉBENSE, los antecedentes de la beneficiaria doña Liliana Basilisa Solís Pérez, cédula nacional de identidad N°10.661.235-8, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **995,777 U.F.** (novecientas noventa y cinco coma setecientos setenta y siete Unidades de Fomento), según consta en carta de compromiso suscrita por el vendedor y la compradora de fecha 02 de Febrero de 2011, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
10.661.235-8	Liliana Basilisa Solís Pérez	21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda	FUTRONO	"280 UF"	100 UF	30 UF	585,777 UF

DEBE DECIR:

- 1.- APRUÉBENSE, los antecedentes de la beneficiaria doña Liliana Basilisa Solís Pérez, cédula nacional de identidad N° 10.661.235-8, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **995,777 U.F.** (novecientas noventa y cinco coma setecientos setenta y siete Unidades de Fomento), según consta en carta de compromiso suscrita por el vendedor y la compradora de fecha 28 de Octubre de 2011, a petición de los vendedores y compradores consta en acta de constancia, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
10.661.235-8	Liliana Basilisa Solís Pérez	21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda	FUTRONO	"320 UF"	100 UF	30 UF	"545,777 UF"

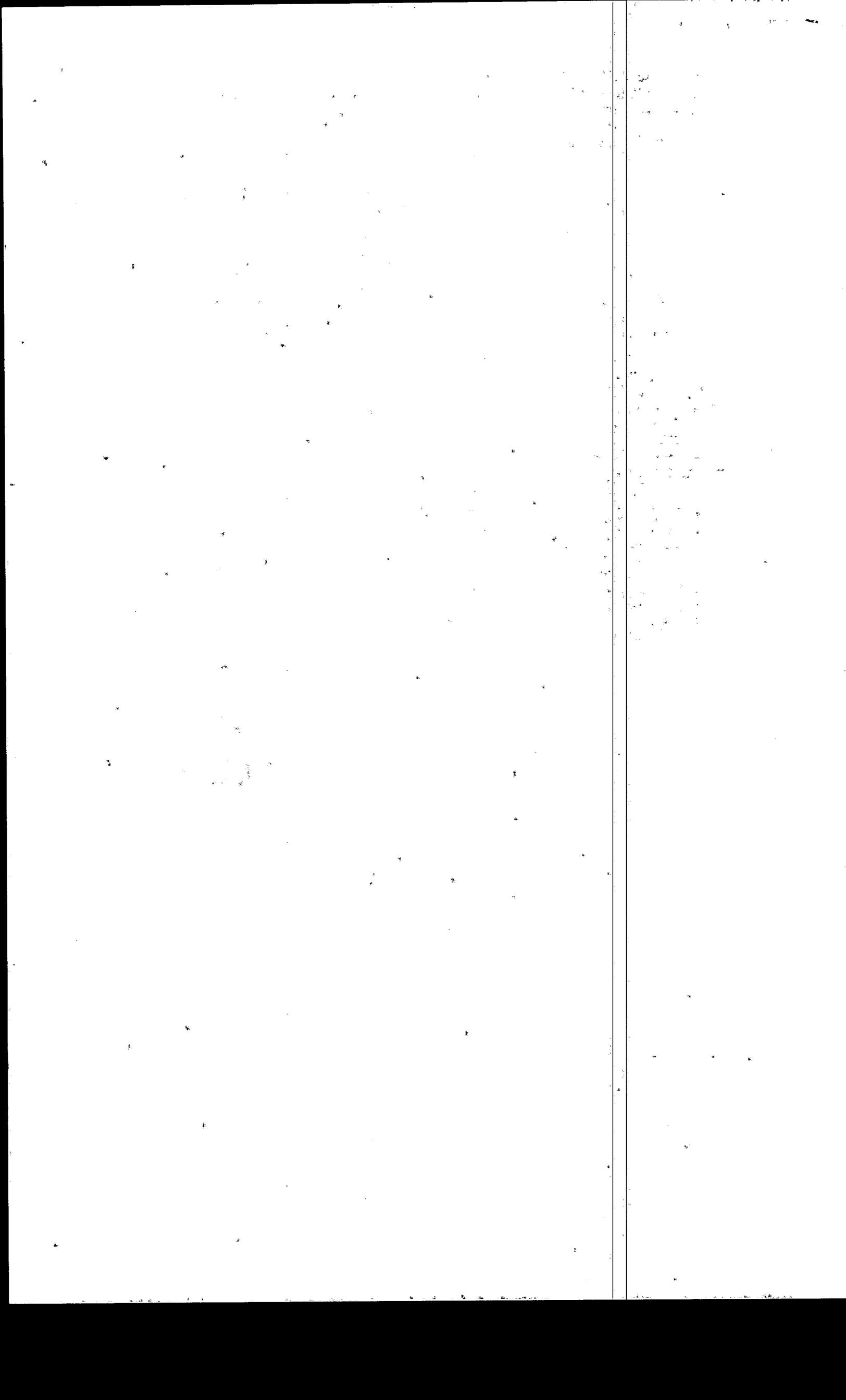
2. **REEMPLAZESE** el resuelvo 4 y 5 correspondiente a la resolución exenta N° 1809, de fecha 09 de Noviembre de 2011, ya antes citada, en el sentido que a continuación se indica:

DONDE DICE:

4. ESTABLÉCESE, que la beneficiaria deberá constituir, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente resolución, en los términos dispuestos en el artículo N° 70 de la normativa citada en el visto a) de la presente resolución.
5. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU, Región de Los Ríos, que cauciona dicha obligación, como asimismo las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 15 años, que establece el Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

DEBE DECIR:

"4. SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA EN LA QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME LA BENEFICIARIA COMPRADORA, DE CONSTITUIR RESPECTO DEL INMUEBLE QUE ADQUIERA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SERVIU, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO RESPECTIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 55 INCISO 3° DEL D.S. 174 V. Y U. DE 2005, LA QUE SE EXTENDERÁ AL PLAZO DE QUINCE AÑOS CUANDO LA BENEFICIARIA COMPRADORA HAYA RECIBIDO, ADEMÁS, SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, SEGÚN PREVÉ EL ARTÍCULO 70 DE LA CITADA NORMA. ASIMISMO, SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA EN LA QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME LA BENEFICIARIA COMPRADORA DE CONSTITUIR SOBRE LA VIVIENDA YA SEÑALADA, LA PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO QUE IMPORTE CESIÓN DE USO Y GOCE DE LA MISMA, SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SERVIU, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO RESPECTIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1° DEL D. S. N° 174 V. Y U. DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA".



3. **ESTABLÉCESE** que la resolución exenta N°1809, de fecha 09 de Noviembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se mantiene íntegramente vigente en todo aquello que no haya sido rectificado y modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



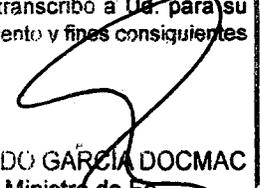
LSV/ GEC/ PAC/ OTM/ JCA/ MCG/ cfch.
Interno N° 01 del 09 de febrero del 2012.-

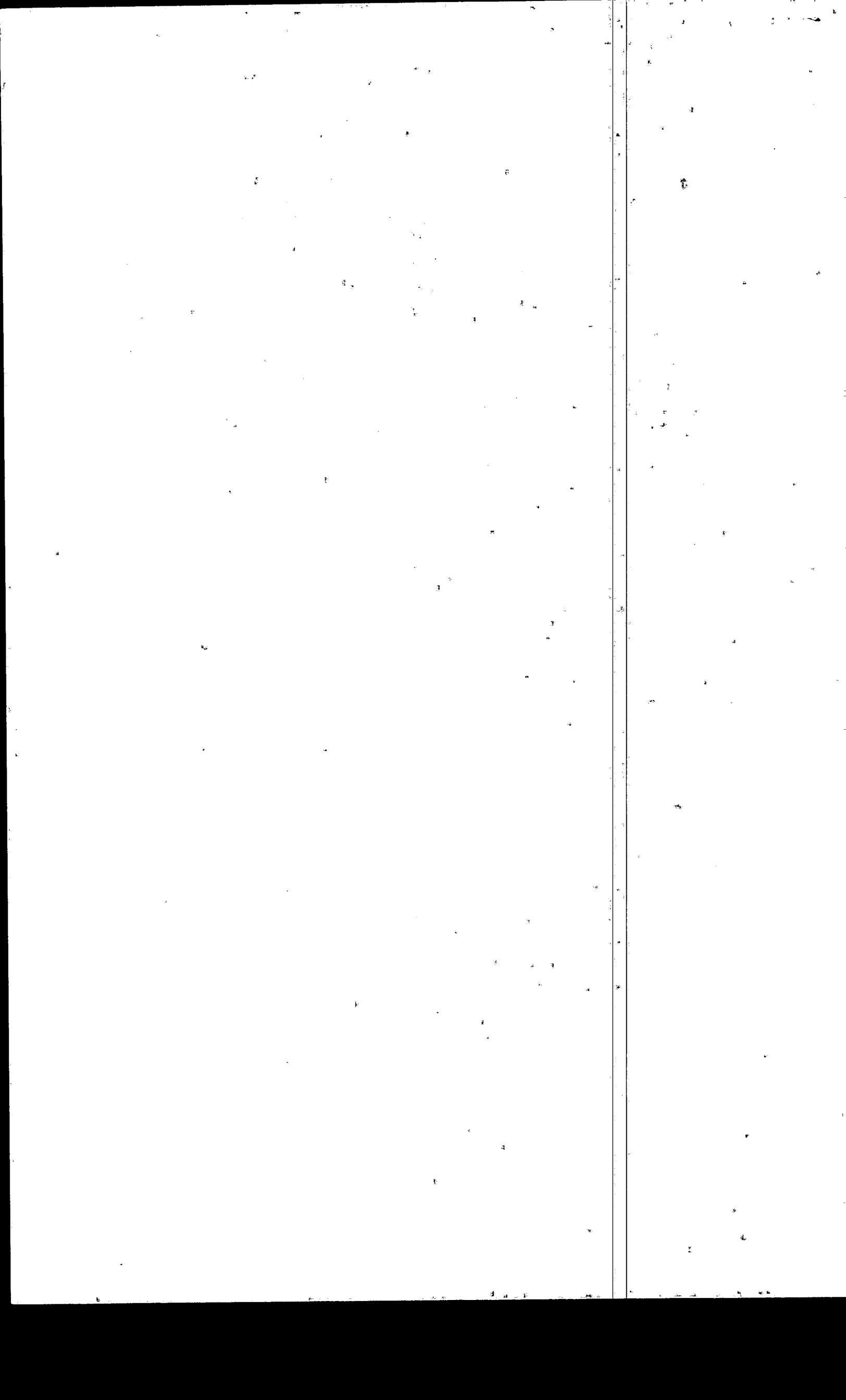
DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. ✓
10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sra. Liliana Basilisa Solís Pérez, 21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda, Futrono.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes


EDUARDO GARCÍA DOCMAC
Ministro de Fe



SEÑORITA:
BEATRIZ NAHEL TOLEDO
SERVIU REGION DE LOS RIOS
DIRECTORA
VALDIVIA

Valdivia, 18 de abril de 2012

De mi consideración:

Solicito a Ud., la rectificación de la resolución N° 1803 y N° 287, en la cual se aprueba los antecedentes e indica el monto del subsidio, crédito Hipotecario por la compra de una vivienda con subsidio FSV II de la comuna de Futrono.

Lo anterior a razón de que el Banco en el cual tengo mi crédito aprobado me indica que los compradores con FSV II en el caso de requerir crédito Hipotecario éste no pueden exceder de las 500 uf. El valor de la vivienda que estoy adquiriendo es de 995.777 uf (420 subsidio, 30 ahorro y 500 uf crédito Hipotecario) Por lo cual la diferencia que se produce asciende a 45.777 la cual será aporte contado se cancelará el día de la firma de la respectiva escritura.

Adjunto declaración jurada notarial indicando lo antes señalado,

Sin otro particular se despide atentamente de usted,

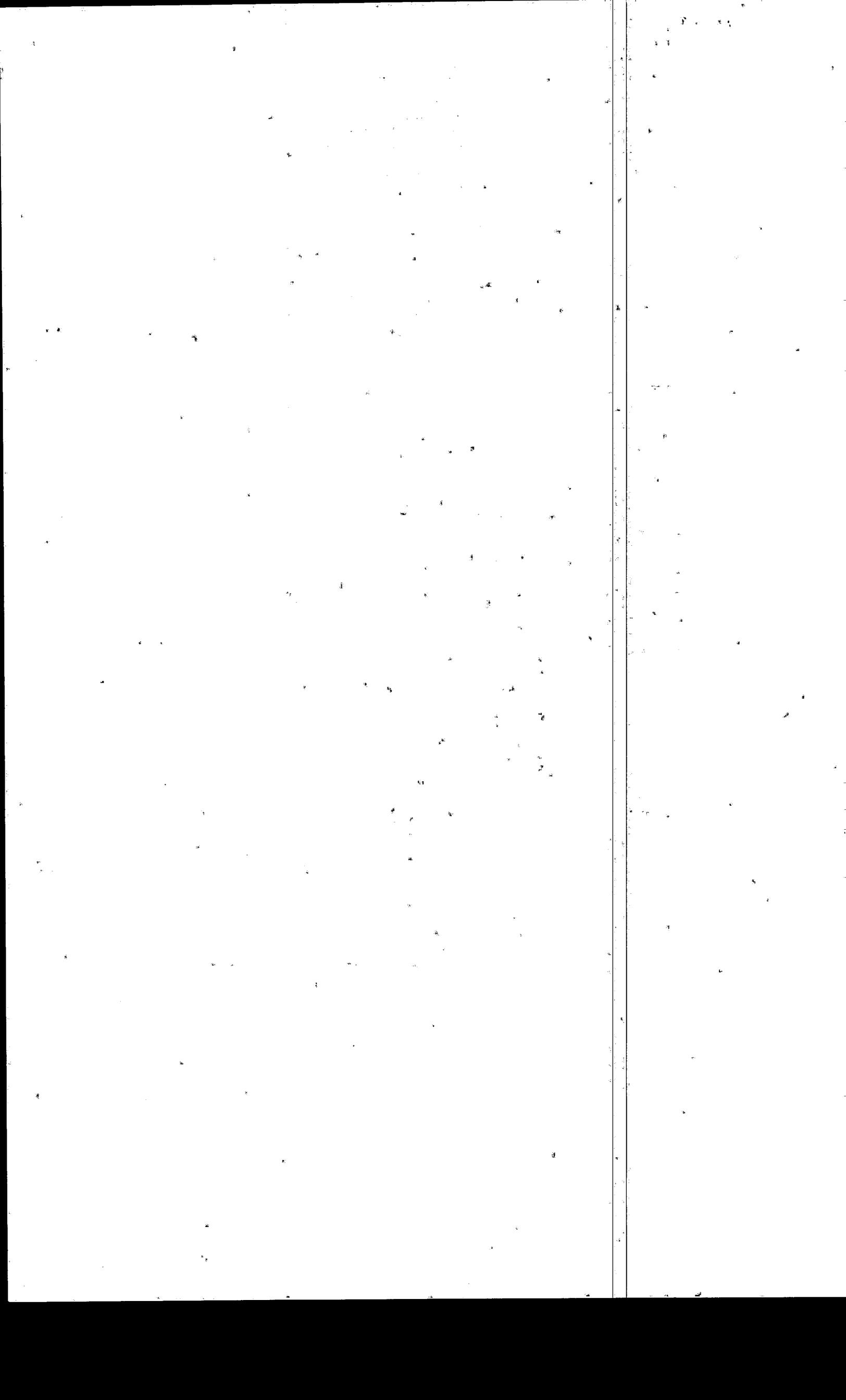


LILIANA BASILISA SOLIS PEREZ

Rut: 10.661.235-8

Fono: 89009736

Liliana Solís



FREDY A. TEUQUIL OYARZO
Oficial Civil - Ley 19.477
Art. 36- Inc. Segundo
Balmaceda s/n
9.525.896-4
FUTRONO

DECLARACION JURADA

Por la presente, don(a) *LILIANA BASILISA SOLIS PEREZ*, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, con domicilio en Calle 21 de Mayo N° 50, de la Comuna de Futrono, viene en declarar bajo fe de juramento que, *la vivienda que está adquiriendo con Fondo Solidario de Vivienda II, con 500 UF de crédito hipotecario, a través del SERVIU, la diferencia que se produce, (45,777 UF), las cancelará al contado, al momento de celebrar la escritura.*

Previa lectura, formula y suscribe la presente declaración, con pleno conocimiento de lo dispuesto en el Art. 210 del Código Penal, asumiendo la responsabilidad legal correspondiente.


.....
Declarante

Firmó ante mí, como declarante, don(a) *LILIANA BASILISA SOLIS PEREZ*
Cédula Nacional de Identidad N° 10.661.235-8
FUTRONO, Dieciocho de Mayo del año dos mil doce.-



Fredy A. Teuquil Oyarzo
OFICIAL DE REGISTRO

